



CIRCULAR • FISCAL 28 DE OCTUBRE DE 2024

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIOES VINCULADAS Y OPERACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PAÍSES O TERRITORIOS CONSIDERADOS PARAÍSOS FISCALES.

MODELO 232, EJERCICIO 2023

Muy señores nuestros,

A continuación, pasamos a detallarles los aspectos más relevantes sobre Declaración informativa de operaciones vinculadas y operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales, correspondiente al año 2023 (Modelo 232), que debe presentarse, en caso de que el periodo impositivo coincida con el año natural, durante el mes de **NOVIEMBRE de 2024.**

El contenido de esta declaración viene regulado en el artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en los términos establecidos la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales («B.O.E.» 30 agosto).





INDICE

| 1 | Plazo de presentación | 3 |
|-----|---|----------|
| 1.1 | Para periodos impositivos que coincidan con el año natural 20233 | |
| 1.2 | Para el resto de los periodos impositivos3 | |
| 2 | Contribuyentes obligados | 3 |
| 2.1 | Para las operaciones vinculadas realizadas3 | |
| 2.2 | Para las operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como | paraísos |
| | ales4 | |
| 3 | Exoneración de informar determinadas operaciones | 5 |
| 4 | Contenido del modelo 232 | 5 |
| 5 | Cuadro resumen | 6 |
| 6 | Formulario de información Modelo 232. | 7 |





1 Plazo de presentación

1.1 Para periodos impositivos que coincidan con el año natural 2024.

Durante el mes de noviembre de 2024.

1.2 Para el resto de los periodos impositivos.

Se tiene que presentar en el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la finalización del periodo impositivo a que se refiera la información que se ha de suministrar (por ejemplo, el mes de agosto del año siguiente para los contribuyentes cuyo cierre de ejercicio sea durante el mes de septiembre).

2 Contribuyentes obligados

2.1 Para las operaciones vinculadas realizadas

Estarán obligados a presentar el modelo 232 y cumplimentar la "información de operaciones con personas o entidades vinculadas del art. 13.4 RIS" los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la renta de no residentes que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas en los términos previstos en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- a) Siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones del periodo impositivo con una misma persona o entidad vinculada <u>supere 250.000</u> <u>euros</u>, de acuerdo con el valor de mercado (regla general por la que hay obligación de documentar).
- **b)** Las siguientes <u>operaciones específicas</u>, siempre que el importe conjunto de cada una de las operaciones de este tipo <u>supere los 100.000 euros</u>, independientemente de que hayan utilizado o no el mismo método de valoración





- a. Las realizadas por contribuyentes del IRPF en el desarrollo de sus actividades económicas a las que les resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que éstos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de manera individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por 100 del capital social o de los fondos propios.
- b. Las de transmisión de negocios o valores o participaciones representativos de la participación en fondos propios no admitidos a negociación en mercados regulados de valores, o admitidos a cotización en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- **c.** Los de transmisión de inmuebles o de operaciones sobre activos que tengan la consideración de activos intangibles.
- C) Las operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles prevista en el art. 23 de la Ley del IS, como consecuencia de la cesión de determinados intangibles (régimen de patent box)
- d) Además, con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, se deberán declarar aquellas operaciones de la misma naturaleza que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que en el período impositivo el importe de conjunto de las mismas supere el 50% de la cifra de negocios de la entidad (Entendemos que la cifra de negocio será la que resulte del periodo impositivo a que se refiere la declaración informativa).





2.2 Para las operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales

Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información "Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales" cuando el contribuyente haya realizado operaciones o bien tenga valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales, independientemente de su importe.

3 Exoneración de informar determinadas operaciones

Se mantiene la exoneración de información de las siguientes operaciones:

- Las operaciones realizadas dentro del grupo de consolidación fiscal.
- Las realizadas con sus miembros o con otras entidades que integren el mismo grupo de consolidación fiscal para las agrupaciones de interés económico (AIE) y las uniones temporales de empresas (UTE) con la excepción de las UTE que se acojan a la exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente regulada en el art. 22 de la LIS.
- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta (OPV) o de ofertas públicas de adquisición de valores (OPA).

4 Contenido del modelo 232

Deberá cumplimentarse el apartado del modelo separando las operaciones de ingreso o de pago, sin que puedan efectuarse compensaciones entre ellas, aunque correspondan al mismo concepto. Se deben declarar las operaciones por persona o entidad vinculada que agrupen un determinado tipo de operación, siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración, y se tienen que incluir en registros distintos las operaciones del mismo tipo pero que utilicen métodos de valoración diferentes.





Para cada operación de ingreso o pago se consignará la siguiente información:

- Identificación de la persona o entidad vinculada (número de identificación fiscal, si es persona física jurídica u otra, nombre completo o razón social, código de provincia o país);
- Tipo de vinculación;
- Pago o ingreso;
- Método de valoración
- Importe de la operación en euros (sin incluir IVA/IGIC);
- Naturaleza o tipo de operación.

5 Cuadro resumen

| Modelo 232 | | | |
|--|---------------------------|--|--|
| Operaciones realizadas con una misma persona o entidad vinculada: | Obligación de informar | | |
| * Regla general: Hasta 250.000 € (no operaciones específicas) | | | |
| Conjunto de operaciones, del mismo tipo y método de valoración = 50% INCN</td <td>NO</td> | NO | | |
| Conjunto de operaciones, del mismo tipo y método de valoración > 50% INCN (regla especial) | SI | | |
| Resto de situaciones que no superen 250.000 euros | NO | | |
| *Hasta 250.000 € en operaciones específicas, se distingue: | | | |
| = 100.000 € conjunto de operaciones por entidad vinculada</td <td>NO</td> | NO | | |
| > 100.000 € conjunto de operaciones por entidad vinculada | SI | | |
| * Más de 250.000 € | SI | | |
| Operaciones excluidas de la obligación de informar: | | | |
| Operaciones dentro del grupo fiscal | NO | | |
| Operaciones dentro AIE, UTE (salvo exención art. 22 LIS) | NO | | |
| OPV, OPA. | NO | | |





6 Multas y sanciones

En virtud del artículo 198 de la Ley General Tributaria, la Agencia Tributaria puede sancionar con 20 euros por dato omitido, con un mínimo 300 euros y un máximo 20.000 euros. No obstante, si la declaración se presenta fuera de plazo sin requerimiento previo, la sanción y limites anteriores se rebajan a la mitad.

Por otra parte, la presentación del modelo 232 incorrecta, inexacta o con datos falsos, expone al contribuyente a una multa pecuniaria proporcional de hasta el 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500€.

Por tanto, es importante recalcar la importancia de la correcta declaración y presentación de estas operaciones en el modelo 232.

7 Formulario de información Modelo 232.

Adjunto les remitimos junto a esta circular un Excel de petición de información para que, independientemente de que estén obligados o no a presentar el modelo 232, nos devuelvan cumplimentado en función de las siguientes instrucciones:

- En caso de no estar obligada su sociedad a presentar el modelo 232 en virtud de los requisitos anteriormente expuestos, deberán marcar con una "X" su no obligación de presentar el modelo, sin necesidad de cumplimentar el resto del formulario, y devolvérnoslo para nuestro archivo.
- En caso de sí estar obligada su sociedad a presentar el modelo 232 en virtud de los requisitos anteriormente expuestos, deberán marcar con una "X" su obligación de presentar el modelo, procediendo a cumplimentar el resto del formulario según las instrucciones incluidas en el mismo, y devolvérnoslo para nuestro archivo, preparación de dicho modelo y posterior presentación.





Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es